

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo y Previsión

(Continuación)

— 6 —

Todas las dudas que en el cumplimiento de su cometido puedan ofrecérseles a los funcionarios precisados serán resueltas por el Jefe de la Sección, y aquéllas en que éste lo crea necesario, por el Jefe del Servicio.

Artículo 36. La Sección tercera tendrá a su cargo:

a) Cuanto se refiere a la organización de los Jurados mixtos de Trabajo que ordene la Superioridad.

b) La propuesta de constitución de análogos organismos cuando sea solicitada por elementos interesados en su funcionamiento, previo el informe en este último caso del Delegado de Trabajo de la demarcación a que el Jurado pertenezca o de cualquier otro asesoramiento que se considere necesario.

c) La renovación de todos los Jurados mixtos existentes, a medida que vayan llegando al término de su existencia legal o por virtud de reformas de la legislación vigente, o bien lo haga necesario la retirada o abstención de los representantes de una u otra clase, o de ambas, o la negativa a reemplazarlos de las Asociaciones que los eligieron, o por desaparición o extinción de éstas.

d) El informe y propuesta de resolución en todos los recursos que contra las elecciones de los Jurados mixtos pudieran entablarse; e iguales, informe y propuesta, en orden a las incidencias promovidas con motivo de las convocatorias, o de jurisdicción, inclusión o exclusión de asociaciones, procedimiento electoral, etc., etc.

La Sección se ajustará en su cometido a la Ley de 27 de noviembre de 1931 y demás disposiciones complementarias, y en su funcionamiento a las prescripciones del presente Reglamento.

Llevará un fichero, donde se consignarán con todo detalle los organismos paritarios o Jurados mixtos constituidos, con expresión de su especialidad profesional, jurisdicción, nombres de los vocales, patronos y obreros y de las personas que integren la Mesa directiva. En estas fichas se irán anotando, a medida que se conozcan, las variaciones experimentadas en los datos que las integran.

Se llevará asimismo un registro de todo el personal adminis-

trativo, auxiliar y subalterno de los Jurados mixtos, expresivo de los cargos, emolumentos y organismos donde presten su servicio.

Llevará también el archivo y todos los asuntos tramitados o que se tramiten en la Sección, clasificados por provincias, y dentro de ellas, por Jurados, con separación de lo que se refiera a constitución y elección de personal.

La Sección dispondrá de un registro de entrada, donde diariamente se anotarán los documentos recibidos, que se pasarán el mismo día a conocimiento del Jefe, quien con la mayor perentoriedad habrá de proveer a la tramitación en cada asunto pertinente, llevándose a cabo en el plazo máximo de dos días hábiles cuanto signifique bajas y nombramientos de Vocales, y dentro de la mayor celeridad posible, estimada por el Jefe, cuando se refiera a petición de informes reclamados como antecedentes de resolución, etc.

Artículo 37. Serán funciones de la Sección cuarta:

a) La preparación de firma y tramitación de todo cuanto se relacione con la aprobación de los presupuestos anuales de los organismos paritarios.

b) La preparación y tramitación de las transferencias de crédito que dentro de dichos presupuestos puedan instar.

c) El informe, cuando proceda, sobre las cuentas justificativas de inversión de fondos de los organismos paritarios de trabajo.

d) Y, en general, entender en todo cuanto se relacione con el desenvolvimiento económico de dichas instituciones.

La Sección cuidará de que los Jurados mixtos formulen los correspondientes proyectos de presupuesto en los plazos o términos que se señalen por la Superioridad. Cuando se trate de presupuestos de Jurados mixtos de nueva creación dentro de un ejercicio, la tramitación del presupuesto formulado la desenvolverá la Sección en plazo no superior a cinco días, a partir del en que se reciba en la Sección.

La Sección llevará el correspondiente fichero registro y el archivo de aprobación triplicada de presupuestos y cuantos documentos tengan relación con el régimen económico de los organismos paritarios.

II

Servicio de Colocación de obreros

Artículo 38. El Servicio de Colocación de obreros se organizará en las siguientes Secciones:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Mano de obra.
- 3.ª Paro y colocación.
- 4.ª Migraciones.

Artículo 39. Serán materias propias de la Sección primera (Asuntos generales):

- a) Los servicios de Secretaría.
- b) Todo lo concerniente al personal y material.
- c) Los registros de entrada y salida, que se llevarán por el sistema de fichas o por el de hojas índices diarios. La revisión de las minutas de salida y la formación de las relaciones de asuntos para firma.
- d) Las publicaciones, Biblioteca, Museo y el Archivo de legislación, bibliografía e informaciones de Prensa, nacionales y extranjeras, en materia de paro y colocación.
- e) Las obras culturales y cuanto se refiera con el aprendizaje, selección y orientación profesional de los trabajadores, a fin de utilizar práctica y racionalmente hasta las fuerzas de trabajo más débiles, defectuosas o readaptadas, en los oficios adecuados.

Artículo 40. La Sección segunda (Mano de obra) tendrá a su cargo:

a) Estudiar los desequilibrios de mano de obra, de carácter territorial o profesional, eventuales o permanentes, que puedan producir cuestiones de carácter social, por escasez o por superabundancia de aquéllas.

b) Regular todo lo concerniente al empleo en España de trabajadores extranjeros.

c) Formular las bases para la formación y renovación periódica del Censo nacional (cuantitativo, cualitativo y por lugares) de los trabajadores españoles y de los extranjeros residentes en España, y mantener a este efecto la necesaria coordinación con los demás Servicios del Estado, y especialmente con los de Estadística.

Artículo 41. La Sección tercera (Paro y colocación) tendrá a su cargo:

a) Entender en cuantas cuestiones suscite la aplicación y

cumplimiento de las disposiciones dictadas para combatir el paro involuntario y facilitar la colocación de los trabajadores.

b) Coordinar la acción del Estado con la de las organizaciones provinciales o municipales de carácter oficial que actúen en materia de paro forzoso o de colocación de trabajadores.

c) Impulsar la actuación de las entidades de carácter privado que se propongan contribuir en cualquier forma al remedio de la crisis de trabajo.

d) Mantener relación constante con los organismos mencionados en los dos apartados precedentes y centralizar los datos estadísticos e informativos que aquéllos recojan, con objeto de extender su radio de acción y facilitar la más acertada y provechosa distribución, transitoria o permanente de la población obrera.

e) Registrar exacta y puntualmente los puestos en demanda de trabajo y los obreros en oferta del mismo.

f) Dar a unos y otros la publicidad debida, inmediata y regularmente.

g) Poner en relación a los obreros solicitantes o parados con los patronos o Empresas que necesiten trabajadores.

h) Inspeccionar las agencias de colocación privada en vista de la supresión de las comerciales o de pago, a fin de que reúnan las condiciones de moralidad e higiene, entren en el sistema de esa ley y sean siempre gratuitas para los trabajadores.

i) Promover, donde sea posible, servicios de asistencia, estaciones de socorro, talleres, enseñanzas, subsidios, seguros u obras para operarios sin trabajo.

j) Tener al día las estadísticas de las ofertas y de las demandas de ocupación, de las colocaciones y de las fluctuaciones del paro.

k) Cualquiera otra función o servicio concerniente a la colocación en interés de una economía nacional sana y racionalizada.

Artículo 42. Incumbirá a la Sección cuarta (Migraciones):

a) Estudiar los movimientos migratorios, así nacionales como extranjeros, lo mismo que cualquier otro movimiento demográfico que pueda alterar el desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo.

(Continuará)

ORDEN

1664

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de cinco plazas de Delegados provinciales del Trabajo, de primera categoría, dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas; veintisiete de segunda categoría, dotadas con el haber anual de 10.000 pesetas, y treinta de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas; todas las cuales han de proveerse por concurso-oposición, de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la competencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determina la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso oposición deberán ir dirigidas al señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión, y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid». A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o las circunstancias de preferencia previstas en la Ley y Reglamento citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Delegados provinciales del Trabajo, deberán satisfacer la cantidad de 50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la «Gaceta» la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan, se publicará en la «Gaceta» la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la «Gaceta de Madrid» se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios, con quince días, por lo menos, de antelación.

Los aspirantes actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en el ejercicio oral, y en los escritos, todos juntos, si el número lo permitiere, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir

puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal, antes de haber transcurrido dicha media hora, y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de los ejercicios, por plazo que no exceda de tres días, o la alteración de turnos.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó, y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre, y su acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1 julio 1932)

Ministerio de Hacienda

ORDENES

1662

Ilmo. Sr.: No estando aún suficientemente surtidas las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos de los nuevos efectos timbrados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado prorrogar por todo el mes de julio la autorización concedida por el Decreto de 24 de mayo último, para el uso indistinto de los antiguos y los nuevos efectos, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la ley de 18 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de junio de 1932.—Jaime Carner.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 10 del Convenio de Comercio y Navegación entre España e Italia, firmado en Roma el 15 de marzo de 1932, que dice que ningún derecho interior percibido por cuenta del Estado, de las Autoridades locales o de las Corporaciones que grave actualmente o en el porvenir la producción, fabricación o consumo de un producto cualquiera en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, podrá ser, por cualquier motivo, más elevado o más oneroso para los productos originarios o procedentes del territorio del otro que para los productos similares indígenas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado declarar que los productos a que se refiere el artículo 199 de la ley del Timbre, de procedencia italiana, importados en España, se sujetarán, por lo que se refiere al Timbre, a las mismas reglas que la ley que rige este impuesto establece para los productos españoles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de junio de 1932.—Jaime Carner.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 6.º del Arreglo entre España y Francia, firmado en París el 23 de octubre de 1931, que dice que los productos y especialidades farmacéuticos franceses importados en España estarán sujetos a los mismos derechos, impuestos y cargas y Reglamentos que los productos farmacéuticos españoles:

En compensación, el Gobierno francés se obliga a conceder a España, a título de reciprocidad, los beneficios previstos por la Ley de 19 de abril de 1923 y estipulado en el párrafo segundo del artículo 316 del Arancel de Aduanas francés,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado declarar que los productos y especialidades farmacéuticos franceses importados en España se sujetarán, por lo que se refiere al timbre, a las mismas reglas que la Ley que rige este impuesto establece para los productos españoles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de junio de 1932.—Jaime Carner.

Señor Director general del Timbre.

1663

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año ha sido señalado hasta 1.º de julio próximo el plazo de presentación de solicitudes para la exención del recargo sobre el canon de superficie de minas establecido en el artículo 22 de la ley de Modificaciones tributarias de 11 de marzo del corriente año; y habiendo solicitado varias entidades mineras la prórroga del expresado plazo con el fin de recopilar los antecedentes reglamentarios precisos para la justificación de su demanda, y no existiendo inconveniente alguno para acceder a tal pretensión,

Este Ministerio ha acordado ampliar hasta 1.º de agosto próximo el plazo durante el cual podrán los concesionarios de minas presentar las referidas solicitudes de exención en las mismas condiciones señaladas en la Orden ministerial aludida al principio.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 30 de junio de 1932.—P. D., Isidoro Vergara.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 1.º julio 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1665

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la «Gaceta» de 26 de dicho mes de marzo.

Madrid, 30 de junio de 1932.—El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alicante.—Elda, don Antonio Gosálvez Limiñana; Callosa del Segura, don José Atienza Carbonell.

Baleares.—Capital (Ayuntamiento), don Luis Dompnier Muñoz.

Barcelona.—Villafranca del Panadés, don Arturo Baixauli Morales; Sitges, don Jaime Bosch Barrera.

Ciudad Real.—Miguelturra, don Dionisio F. Gallego Calvo.

Córdoba.—Montilla, don Francisco José Santiago Carnero; Palma del Río, don Francisco Cereceda de la Quintana; Pozoblanco, don Francisco Rubio Gómez; Priego, don Eduardo Omos Wandosell; Puente Genil, don Manuel González López.

Huesca.—Barbastro, don Jesús Aranda Navarro.

Jaén.—Diputación, don Miguel Giménez Pérez; Santisteban del Puerto, don Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas.—Guía, don José Blanco Martín; San Lorenzo, don José Blanco Martín.

León.—Ponferrada, don Dionisio F. Gallego Calvo.

Madrid.—Navalcarnero, don Jesús Aranda Navarro; Villaverde, don Manuel González López.

Málaga.—Fuengirola, don Florentino Vaquero Francisco; Estepona, don Juan Serna Rubio.

Murcia.—Molina de Segura, don Francisco Alburquerque Roca.

Oviedo.—Carreño, don Fernando Vidal Carreño; Grado, don Dionisio Gallego Calvo; Mieres, don Dionisio Gallego Calvo.

Pontevedra.—Porriño, don Hilario Torrado Lima; Puenteareas, don Abelardo Amejeiras Fernández; Redondela, don Josué Dapena Mourinho; Tuy, don Florentino Vaquero Francisco.

Sevilla.—Osuna, don Manuel Vela Matas.

Tarragona.—Uldecona, don Salvador Oriente Cercós.

Valencia.—Catarroja, don Julián Puig Lis.

Valladolid.—Medina de Rioseco, don Dionisio Gallego Calvo; Portillo, don Dionisio Gallego Calvo.

Zaragoza.—Calatayud, don Francisco Coromina Urbez; Egea de los Caballeros, don Luis Martí Ballesté.

(Gaceta 2 julio 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

1666

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido médico: Lardero.

Capitalidad del partido: Lardero.

Provincia: Logroño.

Partido judicial: Logroño.

Número de plazas: Una.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: Cuarta.

Dotación anual: 1.650 pesetas.

Número de familias incluidas en Beneficencia municipal: 13.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Censo de población: 1.243.

Observaciones: Iguales: 6.500 pesetas, aproximadamente.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 28 de junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D. S. Ruesta.

(Gaceta 2 julio 1932)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO

1672

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Logroño a Vitoria, ejecutadas por el contratista don Francisco San Juan Cabredo, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a esta Jefatura las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 2 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1658

Don Emilio Marín y Marín, Registrador de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que don Félix Pérez García, vecino de Grañón, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y el segundo del artículo 87 de su Reglamento, la siguiente finca, sita en término municipal de Grañón:

Casa con patio y pajar en la calle de la Parrilla, número 46, además tiene el número 18 por la parte trasera que da a la calle de la Barbacana; ocupa la superficie de 163 metros cuadrados; tiene planta baja, principal y desván, y linda por derecha, entrando, herederos de Agustín Valle; izquierda, Ambrosio Imaña Calvo; espalda, calle de la Barbacana, y frente, calle de la Parrilla.

La adquirió por compra a don Matías López Murillo, y éste, a su vez, por compra en documento privado liquidado el 25 de noviembre de 1924, a doña Francisca Martínez de Zuazo Lera, por sí y en representación de sus hijos María, Germán y Amando Salaya de Martínez Zuazo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de junio de 1932.—Emilio Marín.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1660

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de agosto los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión gestora del Hospital Militar de esta Plaza en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 20, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, ídem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil; to-

dos estos artículos puestos al pie del Hospital Militar, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 1.º de julio de 1932.—El Secretario, Angel Gómez Herrera.

Administración de Justicia

EDICTO

1661

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Teófilo Ruiz Barruso, natural de Cihuri, hijo de Román y Gregoria, en el cual se han presentado reclamando su herencia su viuda doña Nemesia Isasi Fernández, sus hermanos doña Celedonia y don Ricardo Ruiz Barruso y su sobrino don Angel Vicente Ruiz García; y por providencia de esta fecha, se ha acordado publicar el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que se presenten a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO

1652

Don Arturo Marcelino del Prado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de este de Instrucción del partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades civiles correspondiente al sumario número 70 de 1920, por el delito de homicidio, contra Dionisio Monje Ruiz, vecino de San Vicente de la Sonsierra, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y por segunda vez, las fincas que a continuación se dirán, que fueron embargadas como de la propiedad de dicho procesado, y son las siguientes:

1.ª Una heredad viña en la «Nava», de trescientas cincuenta cepas, hoy tierra, de nueve áreas treinta y siete centiáreas; linda Norte, herederos de Santiago Davalillo; Sur, Modesto Payueta; Este, Emerenciano Aldana, y Oeste, peñas. Tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra en la «Cañada», de fanega y media o treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, herederos de Timoteo Pedrosa; Sur, Cipriano Lizaranzu; Este, ribazo, y Oeste, camino. Tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Una casa en la calle Mayor, de San Vicente de la Sonsierra, número 34, que hoy es solar, cuya medida superficial se ignora, y linda por la derecha, entrando, con callejón; izquierda, de Domingo Alútiz, y espalda, calle. Tasada en ochenta pesetas.

Todas las fincas en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra.

Condiciones

La subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo y hora de las once, advirtiéndose que saldrán a remate por el precio de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser ésta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con referida rebaja del veinticinco por ciento; que puede hacerse a calidad de cesión, y que los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración, con referida rebaja del veinticinco por ciento o acreditar tenerlo consignado en establecimiento al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que el título de propiedad ha sido presentado por el penado y se halla de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlo los que lo deseen, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Dado en Haro, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—E/ Arturo Marcelino del Prado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

1648

Don Augusto Pérez de Vargas Quirós, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 37 de 1930 seguida por lesiones y tenencia de armas contra Isidro Prado Clemente, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de julio próximo, a las doce horas, y con el veinticinco por ciento de rebaja en el tipo de tasación por haber resultado desierta la primera subasta, los bienes embargados a dicho procesado que se detallan a continuación:

Fincas que son objeto de subasta

1. Viña sita en la «Somadilla» de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Santiago Marín; y Oeste, Eugenio Amilburu; tasada en sesenta pesetas.

2. Otra en el «Cabezo» de cuatro áreas y veinte centiáreas; que linda N., Eugenio Amilburu; S., herederos de Teresa Quintanilla; E., senda, y O., Saturio Alamos; tasada en treinta pesetas.

3. Otra en «Cerro la Hoya» de cuatro áreas y veinte centiáreas; que linda N., Angel Villar; S., Victoriano Villar; Este, Pedro Ibáñez, y O., Gregorio Matute; tasada en treinta pesetas.

4. Otra en la «Senda Medio» de cuatro áreas y veinte centiáreas; linda N., Claudio Pascual; S., Rafael Rubio; E., Emeterio Ibáñez, y O., lleco; tasada en veinticinco pesetas.

5. Otra en el «Alcornoque» de cuatro áreas y veinte centi-

áreas; linda N., Juan García; S., Enrique Ibáñez; E., Pedro Sancha, y O., Agustín Ibáñez; tasada en veinticinco pesetas.

6. Otra en igual término de cuatro áreas y veinte centiáreas; linda N., Telesforo Villar; S., Enrique Ibáñez; E. y O., Francisco Villar; tasada en veinticinco pesetas.

7. Otra en «Cerro los Cantos» de tres áreas y quince centiáreas; linda N., Teresa Quintanilla; S., ribazo; E., Francisco Villar, y O., Juan Prado; tasada en veinte pesetas.

8. Otra en las «Majadas» de doce áreas y veintisiete centiáreas; que linda N. y S., ribazos; E., Higinio Prado, y O., herederos de Juan Sancha; tasada en setenta y cinco pesetas.

9. Otra en «Vayona» de doce áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda N., Manuel María Villar; S., lleco; E., Pedro Sancha, y O., Manuel Sancha; tasada en veinticinco pesetas.

10. Media era en las del «Cerro» de dos áreas, sesenta centiáreas; linda N. y O., Clemente Asensio; S., senda; y E., Julián Lucas; tasada en cien pesetas.

11. Media era en la del «Medio» de dos áreas, sesenta centiáreas; linda N. y S., ribazo; E., Claudio Pascual, y O., Angel Sancha; tasada en cien pesetas.

12. En «Mata Moros» cuarta parte de un corral; que todo linda N., S. y E., lleco, y O., corral de Juan García; tasada en cincuenta pesetas.

13. En la «Senda» tierra de veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda N. y Sur, ribazos; E., Higinio Anguiano, y O., Bibiana Prado; tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Otra en «Perollero», cerro lleco de doce áreas y dieciocho centiáreas; linda N., lleco; Sur, Juan Hernández; E., Jerónimo Prado, y O., ribazo; tasada en noventa pesetas.

15. Otra en la «Charca» de trece áreas y noventa y dos centiáreas; linda N., ribazo; S., camino; E., Juan Hernández, y Oeste, Higinio Prado; tasada en ciento veinte pesetas.

16. Otra en las «Loberas» de veintiséis áreas, dieciocho centiáreas; linda N., ribazo; S., cañada; E., Baltasar Ajuria, y O., camino; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

17. Otra en «Valoria» de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda N., ribazo; S. y Este, Manuel Pascual, y O., Isidro Sancha; tasada en noventa y dos pesetas.

18. Otra en las «Dehesillas» de ocho áreas, setenta centiáreas; linda N., Emeterio Ibáñez; Sur, Juan Ibáñez; E., Rufino Lacalle, y O., ribazo; tasada en setenta y cuatro pesetas.

19. Otra en la «Senda Medio» de seis áreas, noventa y seis centiáreas; linda N., Juan Hernández; S., Saturio Alamos; E. y O., ribazos; tasada en cincuenta y ocho pesetas.

20. Otra en «Cerro la Hoya» de tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda N., S. y Oeste, ribazos, y E., Saturnino Pascual; tasada en treinta pesetas.

21. Otra en los «Quebrados»

de veinte áreas, noventa y seis centiáreas; linda N., barranco; S., ribazo; E. y O., hermanez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

22. Otra en «Matamoros» de cinco áreas y veinticuatro centiáreas; que linda por N., S., E. y O., lleco; tasada en cuarenta y tres pesetas.

23. Otra en «Valdebazo» de treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, Isidro Martínez; S., Angel Villar; E., Isidro Sancha, y Oeste, camino; tasada en doscientas diecisiete pesetas.

24. Otra en «Matamoros» de treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda N., jurisdicción de Arenzana de Arriba; S., Juan Hernández; E., Isidro Sancha, y O., jurisdicción de Arenzana de Abajo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Otra en «Fuente Valles» de trece áreas, noventa y dos centiáreas; linda N., Angel Villar; S., Félix Collado; E., Juan Ibáñez, y O., Higinio Prado; tasada en ciento veinte pesetas.

26. Otra en «Fuente Llana» de trece áreas, noventa y dos centiáreas; linda N. y S., ribazo; E., Eugenio Amilburu, y O., Raimundo García; tasada en ciento veinte pesetas.

27. Otra en «Santa Cruz» de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda N. y S., ribazo; E., Celedonio Lacalle, y O., Hipólito Tricio; tasada en ochenta y ocho pesetas.

28. Otra en «Valdeteja» de cinco áreas y veinticuatro centiáreas; linda N., ribazo; S., León Sancha; E., Pedro Prado, y Oeste, Raimundo García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

29. Otra en «Pieza Monte» de ocho áreas, setenta centiáreas; linda N., chaparral; S., lleco; E., Hipólito Tricio, y O., Francisco Villar; tasada en setenta y cuatro pesetas.

30. Otra en «Vallejo los Cierros» de doce áreas y dieciocho centiáreas; linda N., S. y E., ribazos, y O., Emeterio Ibáñez; tasada en ciento quince pesetas.

31. Otra en «Valdelín» de tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda N., Francisco Martínez; S., Rafael Rubio; E., Pedro Prado, y O., Simeón Villar; tasada en treinta y dos pesetas.

32. Otra en «San Esteban Humbría» de seis áreas, noventa y seis centiáreas; linda N. y S., ribazos; E., Tomás Ibáñez, y Oeste, Pedro Sancha; tasada en setenta y cinco pesetas.

33. Otra en los «Lubrados» de veinte áreas, noventa y seis centiáreas; linda N., barranco; S., ribazo; E., Isidro Sancha, y Oeste, hermanez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

34. Otra en «Rebollar» de ocho áreas, setenta centiáreas; que linda N., S., E. y O., lleco; tasada en sesenta y tres pesetas.

35. Otra en «Valdeteja» de trece áreas, noventa y dos centiáreas; linda N., senda; S., ribazo; E. y O., lleco; tasada en ciento dieciocho pesetas.

36. Otra en el mismo término de trece áreas, noventa y dos centiáreas; linda N., Enrique Ibáñez; S., camino; E., lleco, y Oes-

te, Juan García; tasada en ciento veinte pesetas.

37. Otra en «Marco» de doce áreas y dieciocho centiáreas; linda N., hermanez; S., ribazo; E., Enrique Ibáñez, y O., Pedro Quintanilla; tasada en ciento veintiocho pesetas.

38. Otra en «Valde Cerezo» de cinco áreas y veinticuatro centiáreas, sin linderos; tasada en veintiocho pesetas.

39. Otra en las «Tajueras» de tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda N., Angel Villar; S., Claudio Pascual; E., ribazo, y O., Celedonio Lacalle; tasada en treinta y cuatro pesetas.

Los expresados bienes fueron embargados a dicho procesado y se venden para hacer efectivas las costas de la causa indicada.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se sacan a subasta con la rebaja del 25 por ciento.

2.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de las fincas con la rebaja expresada.

3.ª No existen títulos de propiedad de las mismas.

4.ª No aparecen gravadas con cargo alguno las fincas que se subastan según consta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad.

Dado en Nájera a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto P. de Vargas.—P. S. M., Angel F. Villar.

EDICTO

1671

Por providencia fecha de ayer, el señor Juez de Primera Instancia de este partido tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Alberto Roig Garrues, y que de ello se diera la debida publicidad mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de tal proveído y a los efectos acordados formalizo el presente en Haro a primero de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los desconocidos

1667

Don Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Navarrete,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1923 al 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

466. A doña Faustina Pérez Azpillaga Cenzano, una media casa, hoy solar, sito en la calle Mayor Baja, número 21, de este término, de cabida 80 metros cuadrados; que linda por derecha, con Travesía; por izquierda, con Manuela Zabala, y por espalda, con calle Cerrada.

561. A don Lucio Pascual Infante, herederos, una media casa sita en la calle de Herrerías, número 29, de este término; que linda por derecha, con calleja; por izquierda, con Cruz Santos, y por espalda, con José María Velasco.

187. A don Marcelino Viguera Azpiri, un edificio sito en la calle de Cal Nueva, letra A, de este término.

381. A doña Mónica Pascual Sierra, un corral sito en la calle del Arrabal, núm. 20, de este término, de cabida 49 metros cuadrados; que linda por derecha, con Casto Nalda; por izquierda, con corral, y por espalda, con Francisco Santo Domingo.

178. A don Rafael Lozano Ibáñez, una quinta parte de casa sita en la calle del Arrabal, número 47, de este término, de cabida 40 metros cuadrados; que linda por derecha, con Eladio Bañares; por izquierda, con Domingo Santaolalla, y por espalda, con Bonifacio Díez.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Navarrete, a 25 de junio de 1932.—El Recaudador auxiliar, Mariano Cuartero.

Junta Administrativa del «Campillo». — Alcanadre

1673

Examinados y discutidos por la Junta y mayoría de interesados, los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de este término del «Campillo», y los de Reglamentos para su Sindicato y su Jurado de Riegos, se convoca a Junta de interesados que se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Junta, a las once de la mañana del día 14 del próximo mes de agosto, a fin de examinar y aprobar definitivamente dichos proyectos, siguiendo el examen de éstos hasta concluirlo en los días consecutivos, no festivos, a la misma hora y en el mismo local, si no se termina en la primera sesión.

Alcanadre, 19 de junio de 1932.—El Presidente, Elías Gumiel.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de SEPTIEMBRE del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2236	Cayo Iribarri	8 septiembre 1931	13 16973	Caza	Logroño
2237	Dionisio Gil	"	13 17899	"	"
2238	Vidal Díaz	"	12 5320	"	Calahorra
2239	Julián Puy	"	13 4089	"	"
2240	Celedonio Martínez	"	13 17915	"	Logroño
2241	Santiago Pérez	9	13 3435	"	Cervera
2242	Jesús Blanco	"	13 40	"	Briñas
2243	Victoriano Rubio	"	13 774	"	Ausejo
2244	Silvano Grandal	"	13 2	"	Haro
2245	Alejandro Martínez	"	6 490	Armas	Calahorra
2246	Lucio Burgos	"	12 477	Caza	Molinos de Ocón
2247	Jacinto Martínez	"	12 211	"	Galilea
2248	Javier Sáenz	"	13 302	"	Corera
2249	Bernabé Sáenz	"	13 308	"	"
2250	Julio Mozón	"	13 3106	"	Ocón
2251	Juan Merino	"	13 674	"	"
2252	Santiago Sáenz	"	15 18829	"	Logroño
2253	Clemente Martínez	"	12 126	"	Lardero
2254	Juan Pascual	"	13 64	"	Hornos
2255	Modesto del Río	"	13 258	"	Sotés
2256	Ramón Herce	"	13 336	"	Villar de Arnedo
2257	Isidoro Lacalle	"	12 330	"	Matute
2258	Marcelino García	"	13 302	"	Villar de Arnedo
2259	Máximo Baños	"	13 33	"	Tobía
2260	Francisco Vea	"	13 717	"	El Villar
2261	Pedro Vea	"	13 716	"	"
2262	Valeriano Manzanares	"	13 199	"	Hormilleja
2263	Eustasio Benis	"		Armas	Casalarreina
2264	Feliciano Ameyugo	"		"	Fonzaleche
2265	Francisco Castillo	"		Armas gratuitas	"
2266	Basilio Gurrea	"	7 3945	Armas	Logroño
2267	Pedro Pascual	10	13 856	Caza	Villamediana
2268	Aquilino Martínez	"	13 163	"	Villalba de Rioja
2269	Fidel Pastor	"	13 17710	"	Logroño
2270	Víctor Lahoya	"	13 150	"	Villalba de Rioja
2271	Anastasio Delgado	"	13 16630	"	Logroño
2272	Juan Miranda	"	13 3	"	Agoncillo
2273	Aurelio Espinosa	"	12 52	"	Ausejo
2274	Elías Astúlez	"	14 43	"	Bañares
2275	Angel Treviño	"	11 1	Armas	Entrena
2276	Isidoro Mirares	"	13 228	"	"
2277	Pablo Martínez	"	13 729	Caza	Quel
2278	Esteban del Carmen	"	12 1079	"	Alfaro
2279	Enrique Tosantos	"	15 2563	"	"
2280	Marcelino Aldama	"	12 54	"	Quel
2281	Miguel Escalona	"	15 4470	"	Logroño
2282	Primitivo Marín	"	13 842	"	Navarrete
2283	Martín Marín	"	13 840	"	"
2284	Gregorio Clavijo	"	13 319	"	Lardero
2285	Vicente García	"	13 3	"	Ortigosa
2286	Matías Sáenz	"	13 377	"	Lagunilla
2287	Toribio Soto	"	12 159	"	Préjano
2288	Mateo Blanco	"	12 430	"	Nájera
2289	Celso Judas	"	13 17	"	Ojacastro
2290	Prudencio Lasanta	"	13 441	"	Villamediana
2291	Santos Lacanal	"	13 171	"	Hormilleja
2292	Antonio Pérez	11	"	Armas	Villamediana
2293	Vicente Garrote	"	"	"	"
2294	Blas Moreno	"	"	"	"
2295	Manuel Blasco	"	"	"	"
2296	Jesús Royo	"	"	"	Nájera
2297	Gonzalo Sáenz	"	"	"	"
2298	Mariano Royo	"	"	"	"
2299	Cirilo Avino	"	"	"	Logroño
2300	Miguel Cabezón	"	"	"	"
2301	Domingo San Juan	"	"	"	"
2302	José Grandes	"	"	"	"
2303	Manuel Fernández	"	"	"	"
2304	Pedro Alcántara	"	"	"	"
2305	Sergio Martínez	"	"	"	"
2306	Angel Blanco	"	"	"	"
2307	Vicente López	"	"	"	"
2308	Joaquín Nevot	"	"	"	"
2309	Lázaro Barrios	"	"	"	"
2310	Francisco Crespo	"	"	"	"
2311	Fructuoso Blanco	"	12 208	Caza	Entrena
2312	Fernando Rioja	"	13 1420	"	Haro
2313	Luis Fernández	"	12 295	"	Villoslada
2314	Victoriano Malumbres	"	13 962	"	Alfaro
2315	Tomás Pérez	"	12 148	"	Enciso
2316	Sabino López	"	"	"	Rodezno
2317	Segundo Arce	"	12 230	"	Ollauri
2318	Hipólito Prado	"	13 128	"	Arenzana de Abajo
2319	Millán Marín	"	13 206	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2320	Luis Salazar	11 septiembre 1931	14 585	Caza	Viguera
2321	Enrique Amelivia	"	13 9780	"	Logroño
2322	Eleuterio Angulo	"	12 210	"	Lardero
2323	Teodoro Echevarría	"	13 686	"	"
2324	Nicolás Iñiguez	"	13 43	"	Logroño
2325	José Vicente	"	13 7602	"	"
2326	Agustín García	"	12 1068	"	Santo Domingo
2327	Cesáreo Matute	"	12 253	"	Hervías
2328	Francisco Ramírez	"	10 4415	"	Logroño
2329	Pedro Sáenz	"	12 730	"	Villamediana
2330	Antonio Lara	12	13 21790	"	Logroño
2331	Manuel Huidobro	"	12 735	Armas	Navarrete
2332	Juan Rubio	"	15 18451	Caza	Logroño
2333	Pedro Martínez	"	13 629	"	Cuzcurrita
2334	Marcos Ajamil	"	12 499	"	Molinos de Ocón
2335	Cirilo Arriola	"	13 30	"	Hormilleja
2336	Isidro González	"	13 315	"	Casa Arreina
2337	Nemesio Díaz	"	10 738	"	San Asensio
2338	José Cruz González	"	13 8338	"	Logroño
2339	José Cruz González	"	13 8338	Pájaros	"
2340	Agustín Reboiro	"	13 942	Armas	"
2341	Higinio Latorre	"	12 494	"	Murillo
2342	Teodoro Moreno	"	13 54	Caza	Uruñuela
2343	José Rodríguez	"	12 23	Armas	Logroño
2344	Cipriano Arresti	"	"	Caza	"
2345	Fermín Ulecia	"	13 229	"	"
2346	Ismael Peciña	"	13 253	"	"
2347	Sebastián Jiménez	"	13 2033	"	Cervera
2348	Braulio Delgado	"	13 6446	"	Logroño
2349	Alejandro Berné	14	13 3738	"	Alfaro
2350	Victor Ligero	"	12 1443	"	"
2351	Gerardo Ortigosa	"	13 21	"	Hornos
2352	Félix del Río	"	13 350	"	Fuenmayor
2353	Daniel Crespo	"	13 594	"	"
2354	Ruperto Lapeña	"	12 473	Armas	Murillo de río Leza
2355	Félix Ugarte	"	13 2897	Caza	Haro
2356	Angel Fernández	"	15 1472	"	Calahorra
2357	Francisco Gil	"	12 407	"	Alcanadre
2358	Carmelo Prado	"	13 731	"	Arenzana de Abajo
2359	José María Aguilar	"	11 1301	"	Santo Domingo
2360	Perfecto Gómez	"	13 510	"	Grañón
2361	Ramón Lambillo	"	13 231	"	Matute
2362	Emilio Larrea	"	12 48	"	Hervías
2363	Teófilo Latorre	"	10 502	Armas	Murillo de río Leza
2364	Andrés Murillo	"	13 34	Caza	Grañón
2365	Bonifacio Latorre	"	12 481	Armas	Murillo de río Leza
2366	Blas Valdú	"	13 1033	Caza	Fuenmayor
2367	Daniel Sáenz	"	12 3018	Armas	Murillo de río Leza
2368	Bernabé Garrido	"	13 1314	Caza	Quel
2369	Cándido Sáenz	"	11 1015	Armas	Murillo de río Leza
2370	Miguel Caperos	"	12 95	Caza	Casalarreina
2371	Gabino Miguel	"	13 11409	"	Logroño
2372	Benigno Moral	"	12 108	"	Arenzana de Abajo
2373	Leopoldo Blanco	"	13 41	"	Briñas
2374	Juan Rueda	"	10 599	"	Casalarreina
2375	Andrés Lacosta	15	9 4628	"	Torrecilla
2376	Félix Ortega	"	13 251	"	Tudelilla
2377	Basilio García	"	13 33	"	"
2378	José Lucero	"	13 4475	"	Alfaro
2379	Máximo Llorente	"	13 1359	"	Rincón de Soto
2380	Gregorio Simón	"	12 51	"	Ocón
2381	Angel Sáenz	"	12 236	"	Villalobar
2382	Francisco Ceima	"	13 96974	"	Cenzano
2383	Ignacio Lalinde	"	13 2488	"	Cervera
2384	Benjamín Escalada	"	13 920	"	"
2385	David Martínez	"	13 18247	"	Varea
2386	Leandro García	"	13 442	"	Lardero
2387	Trifón Davalillos	"	13 232	"	San Vicente
2388	Dámaso Ruiz	"	13 999	"	Briones
2389	Pablo Emperanza	"	12 1055	"	Cenicero
2390	Juan Leza	"	12 305	"	Uruñuela
2391	Segundo Pinillos	"	13 12528	"	Logroño
2392	Julio del Pozo	"	9	"	"
2393	Mateo Alonso	"	9	Armas	San Asensio
2394	Manuel Fresno	"	9	"	Treviana
2395	Ciriaco Luerma	"	9	"	Alesanco
2396	Gregorio Martínez	"	9	"	Logroño
2397	Juan Méndez	16	12 310	Caza	Uruñuela
2398	Julián Castillo	"	13 1149	"	Alfaro
2399	Manuel Murga	"	13 228	"	Nieva de Cameros
2400	Vicente Llanó	"	13 18	"	Anguiano
2401	Máximo Bañares	"	13 815	"	Rodezno
2402	Antonio Gutiérrez	"	12 135	"	"
2403	Aurelio Prado	"	13 27	"	Hornos
2404	Alejandro Viana	"	13 518	"	Agoncillo
2405	Donato Gutiérrez	"	13 3439	"	Calahorra
2406	Francisco León	"	13 3195	"	"
2407	Juan Cruz Barrasa	"	13 12	"	Ochándura
2408	Alejandro Hernández	"	13 14	"	Uruñuela